

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 343-06 que aprueba el Acuerdo de Reestructuración suscrito en fecha 28 de marzo de 2006, entre la República Dominicana, Riogersa, S.A. y el Banco Santander Central Hispano, sobre la reestructuración de la deuda por EU\$8,500.000.00, destinada al suministro de uniformes militares de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 343-06

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo de Reestructuración suscrito en fecha 28 de marzo del año 2006, entre la República Dominicana, Riogersa, S.A. y el Banco Santander Central Hispano, S.A.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo de Reestructuración suscrito en fecha 28 de marzo del año 2006, entre la República Dominicana, representada por el Lic. Vicente Bengoa, Secretario de Estado de Finanzas, Riogersa, S.A., representada por el señor Víctor Ruíz Rubio y el Banco Santander Central Hispano, representado por los señores Fernando Montenegro Valenzuela y Fernando Liñán de Amusátegui. Dicho acuerdo es para reestructurar la deuda por la suma de EU\$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil Euros) destinada al suministro de uniformes militares de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, que copiado a la letra dice así:

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

ENTRE

RIOGERSA, S.A.

Y

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Y

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO

COMPARECEN:

De una parte:

- El Sr. Lic. VICENTE BENGEOA ALBIZU, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santo Domingo, D. N. (República Dominicana), Av. México número 45, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0007359-2

Y de otra:

- DON VICTOR RUIZ RUBIO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Capitán Haya, N° 1, 28020-Madrid (España), con Documento Nacional de Identidad número 1.378.420-F
- DON FERNANDO ÁNGEL MONTENEGRO VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte - 28660 Madrid (España), con Documento Nacional de Identidad número 17.853.860-H
- Y DON FERNANDO LIÑÁN DE AMUSÁTEGUI, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte- 28660 Madrid (España), con Documento Nacional de Identidad número 820.305-X

I N T E R V I E N E N:

1. El Lic. VICENTE BENGEOA, en su calidad de SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS, en nombre y representación del Estado dominicano.

Las facultades del Lic. VICENTE BENGEOA para este acto resultan del Poder Especial número 50-06 de fecha 21 de marzo de 2006 otorgado por el Vicepresidente de la República Dominicana, Doctor Rafael Alburquerque.

2. D. VICTOR RUIZ RUBIO, en nombre y representación de RIOGERSA, S.A., (en adelante RIOGERSA), con domicilio social en Calle Capitán Haya, N° 1, 28020 - Madrid (España) y C.I.F. A-80426240 (en lo sucesivo, "RIOGERSA").

Las facultades de D. VICTOR RUIZ RUBIO para este acto resultan de la escritura de poder otorgada el 13 de julio de 2001 ante el Notario de Madrid (España) D. Luis Sanz Rodero, bajo el número 3.804 de su protocolo

- 3 Y D. FERNANDO ÁNGEL MONTENEGRO VALENZUELA y D. FERNANDO LIÑÁN DE AMUSÁTEGUI, en nombre y representación del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, N° 9-12, 39004 - Santander (España) y Código de

Identificación Fiscal A-39000013 (en adelante, “BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO”).

Las facultades de D. FERNANDO ÁNGEL MONTENEGRO VALENZUELA y D. FERNANDO LIÑÁN DE AMUSÁTEGUI para este acto resultan de las escrituras de poder otorgadas los días 1 de agosto de 1996 y 11 de abril de 2002 ante el Notario de Burgos (España) D. José Maria de Prada Díez, bajo los números 2.151 y 998 de su protocolo, respectivamente

Manifiestan los intervinientes que sus poderes no les han sido revocados, suspendidos ni limitados, ni ha variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose éstas la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato, y al efecto,

EXPONEN:

- I. Que, con fecha 28 de enero de 2004, la SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA suscribió con la sociedad de Derecho español RIOGERSA un contrato para el suministro de uniformes militares, por un importe de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €), y un plazo de ejecución o entrega de cinco meses, estableciéndose como forma de pago el pagaré a 360 días desde la fecha de embarque.
- II. Que, en julio de 2004, RIOGERSA efectuó la entrega del material y la SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - tras despachar los pertinentes Certificados de Recepción Definitiva en prueba de conformidad con el material suministrado- emitió a la orden de RIOGERSA dos pagarés por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (3.800.000 €) y de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (4.700.000 €), con vencimientos 10 y 15 de julio de 2005, respectivamente, los cuales se encuentran inscritos en el Registro de Deuda Pública Externa en la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado de Finanzas, bajo el número de registro 2467-A
- III. Que, a su vez, el 30 de noviembre de 2004, RIOGERSA formalizó con el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO un contrato de cesión parcial sin recurso por el que RIOGERSA cedió a dicho banco el noventa y cinco por ciento (95%) del valor nominal de los pagarés señalados en el Expositivo II, por un importe total de OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL EUROS (8.075.000 €), abonando el 5% del valor nominal restante -CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €)-para que el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO recibiera en gestión de cobro la totalidad de los fondos instrumentados en los pagarés referenciados en el Expositivo II.
- IV. Que, con fecha 30 de noviembre de 2004, RIOGERSA comunicó al Departamento de Crédito Público, en el presente Dirección General de Crédito

Público a partir de la Ley No. 6-06 del 20 de enero de 2006, bajo la dependencia de la SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS, el endoso sin recurso de los pagarés por importe conjunto de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €) al BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

- V. Que el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ostenta un derecho de crédito frente a la SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA de OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL EUROS (8.075.000€) en virtud de la cesión indicada en el Expositivo III y RIOGERSA ostenta a día de hoy un derecho de crédito frente a dicha SECRETARIA DE ESTADO de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €) a que asciende el 5% que no cedió al BANCO citado del valor nominal de los pagarés.
- VI. Que el Estado dominicano a través de la SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA no abonó los pagarés a sus vencimientos en las fechas 10 y 15 de julio de 2005.
- VII. Que, en virtud de la Póliza de Seguro de Crédito a la Exportación N° 7260409911704, suscrita con MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio social en 28020 - Madrid (España), Avenida del General Perón, número 40, y Código de Identificación Fiscal N° A-28761591 (en adelante MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO), RIOGERSA y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO - en su condición de Asegurado y de Beneficiario, respectivamente, de la citada póliza- comunicaron a MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO la falta de pago de los pagarés por importe conjunto de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €).
- VIII. Que, una vez recibida la comunicación del impago y de acuerdo con lo dispuesto en la Póliza de Seguro suscrita, MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO asumió la realización de las gestiones necesarias ante la SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y la SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS para reclamar, en nombre de RIOGERSA y del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, el abono inmediato de la cantidad total pendiente de pago.
- IX. Que el impago obedece a que la REPÚBLICA DOMINICANA se ha visto obligada a promover un proceso de reestructuración de su Deuda Externa como consecuencia del déficit financiero estimado para los ejercicios 2005-06, en el marco del Programa del Acuerdo Stand-By firmado con el Fondo Monetario Internacional (FMI).
- X. Que, de conformidad con el tratamiento comparable de las obligaciones del país bajo el Acuerdo del Club de París 2004, la REPÚBLICA DOMINICANA se ha visto en la obligación de reestructurar los vencimientos del año 2005 amparados

por los pagarés que fueron emitidos a favor de RIOGERSA en virtud del Contrato de suministro de fecha 28 de enero de 2004 referido en el Expositivo I, que fueron cedidos por RIOGERSA al BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO según se ha manifestado en el Expositivo III

- XI. Que, tras la mediación de MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO con las autoridades de la República Dominicana, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO Y RIOGERSA, en orden a:
- i) facilitar las exigencias requeridas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Club de París, y
 - ii) contribuir a regularizar la situación financiera de la REPÚBLICA DOMINICANA, que permita hacer frente al pago de los OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €) adeudados,

confirman haber llegado a un preacuerdo de fecha 22 de noviembre de 2005 con la República Dominicana para renegociar el pago de la deuda instrumentada en los pagarés referidos en el Expositivo II, y mediante el presente documento formalizan el **ACUERDO DEFINITIVO DE REESTRUCTURACIÓN**, que se regirá de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Que la REPÚBLICA DOMINICANA reconoce expresamente adeudar a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO Y a RIOGERSA la cantidad conjunta de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €), de acuerdo con el detalle siguiente:

- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO: OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL EUROS (8.075.000 euros); y
- RIOGERSA: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 euros).

SEGUNDA.- Que la REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a pagar el principal en los porcentajes y fechas siguientes:

- Un pago del 30% el 1 de julio de 2007, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000 €).
- Un pago del 35% el 1 de septiembre de 2007 por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (2.975.000 €).

- Un pago del 35% el 1 de diciembre de 2007, por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (2.975.000 €).

TERCERA.- La cantidad adeudada devengará un interés del 4,75% anual, calculada en base a días calendario y año 360.

El pago de los intereses se realizará de la forma siguiente:

- El pago de los intereses devengados (calculados desde los vencimientos originales de los pagarés, 10 y 15 de julio de 2005 hasta la fecha de la aprobación del presente Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana) se realizará quince días laborables después de la fecha de aprobación del Congreso de la República Dominicana.
- El resto de los intereses (calculados desde el día siguiente a la fecha de aprobación del Congreso de la República Dominicana) serán pagados en fechas 1 de julio de 2006, 1 de enero de 2007, 1 de julio de 2007 y 1 de diciembre de 2007, por los importes devengados hasta cada una de esas fechas.

CUARTA.- El pago de todas las cantidades adeudadas, tanto en concepto de principal como de intereses, que se recogen en el presente Acuerdo se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria siguiente, cuyo titular es el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:

SWIFT MT 202 a	:	COMMERZBANK - FRANKFURT
Código Swift	:	COBADEFF
Banco Beneficiario.	:	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
-		
MADRID	:	
Código Swift	:	BSCHEMM
Refer.	:	9052BT0372085 y 9052BT0373004.

RIOGERSA acepta expresamente que todos los pagos que le correspondan en virtud del presente Acuerdo, tanto por principal como por intereses, se ingresen en dicha cuenta del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por lo que la REPÚBLICA DOMINICANA quedará completamente liberada respecto a ambos acreedores por los pagos que ingrese en la cuenta indicada.

QUINTA.- El transcurso de quince días naturales desde la falta de pago en cualquiera de los vencimientos establecidos en las estipulaciones segunda y tercera determinará automáticamente el vencimiento anticipado de los plazos posteriores y la inmediata exigibilidad, sin necesidad de preaviso a la República Dominicana, del principal que reste por pagar, por lo que RIOGERSA y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO podrán iniciar las acciones indicadas en la Estipulación posterior para cobrar el principal pendiente y los intereses devengados.

SEXTA.- Todas las desavenencias que deriven de este Acuerdo o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, por uno o más árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento.

SÉPTIMA.- A efectos de la reclamación de la responsabilidad en que pueda incurrir por el incumplimiento de este Acuerdo, la REPÚBLICA DOMINICANA renuncia irrevocablemente a toda inmunidad de la que goce, relativa a la jurisdicción, ejecución, a citaciones, etc. y declara que no alegará ningún tipo de inmunidad en ningún proceso, ya sea extrajudicial, arbitral o judicial.

OCTAVA.- La REPÚBLICA DOMINICANA se hará cargo de las costas, gastos, impuestos y cualesquier otros gravámenes que se originen a consecuencia de la formalización del presente Acuerdo, así como de los que se devenguen en caso de su incumplimiento para exigir su ejecución, incluidos los de abogados y árbitros.

NOVENA.- Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud y/o requerimiento en relación con el presente contrato surtirá plenos efectos entre las partes siempre y cuando se efectúe mediante comunicación fehaciente a las personas y domicilios siguientes:

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Av. México No. 45, Gazcue.
Santo Domingo, D.N. - República Dominicana
Tfno: + (809) 687-5131 ext 2030
+ (809) 689-2367
Fax: + (809) 688-8838
E-mail: creditopublico@finanzas.gov.do

Att. Héctor Guiliani Cury

RIOGERSA
Calle Capitán Haya número 1
28020 Madrid (España)
Tfno: +34 91 5647044
Fax: +34 91 5647286
Email: rioqersa@rioqersa.com

Att. D. Alex Querub Caro

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
Banca Corporativa Global. Financiación Exportación
Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte - 28660 Madrid (España)
Tfno: +34 91 2891378
Fax: +34 91 2571681
Email: fmontenegro@gruposantander.com

Att. D. Fernando Montenegro Valenzuela

MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO
Avenida del General Perón, número 40
28020-Madrid (España)
Tfno: + 34 915 814 177
Fax: + 34 915 815 146
Email: jgducay@mapfre.com

Att. D. Juan González-Ducay López

Toda notificación enviada a las personas y domicilios indicados no se considerará válidamente realizada mientras no se comuniquen fehacientemente cualquier modificación.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo incluye todos y cada uno de los pactos alcanzados por las partes y deroga expresamente cualquier acuerdo verbal o escrito entre las mismas sobre esta materia.

Ningún cambio o modificación del Acuerdo será válido si no es formalizado por escrito y suscrito por todas las partes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman los comparecientes el presente contrato en cuatuplicado ejemplar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil Seis (2006), y en la ciudad de Madrid, España en fecha cuatro de abril de dos mil seis (2006)

ESTADO DOMINICANO
PP.

Lic. Vicente Bengoa

Secretario de Estado de Finanzas

RIOGERSA
PP.

RIOGERSA, S. A.
PP.

Víctor Ruiz Rubio

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.P.

Fernando Montenegro Valenzuela

-

Fernando Liñán de Amusátegui

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 342-06 que nombra al Dr. Radhamés Jiménez Peña, Procurador General de la República y a varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Dr. Radhamés Jiménez Peña, queda designado Procurador General de la República.

ARTICULO 2.- El Ing. Salvador Jiménez, queda designado Secretario de Estado de Agricultura.

ARTICULO 3.- La Dra. Flavia García, queda designada Secretaria de Estado de la Mujer.

ARTICULO 4.- La señora Gladys Gutiérrez, queda designada Asesora de Poder Ejecutivo para el Seguimiento de los Convenios Internacionales sobre la Mujer, con rango de Secretaria de Estado.

ARTICULO 5.- El Dr. Humberto Salazar, queda designado Director del Consejo Presidencial del Sida.

ARTICULO 6.- El Dr. Alberto Fiallo, queda designado Asesor Médico del Poder Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado.